SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 030.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/10 "*ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y TEXTILES*", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".-

Asunción, 11 de mayo de 2010.-

VISTO: La nota Nº 68/10 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por la que remite a la Dirección Administrativa el expediente referente a la Contratación Directa Nº 06/10, ***"Adquisición de Prendas de Vestir, Calzados y Textiles"*** del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, la UOC ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 06/10 ***"Adquisición de Prendas de Vestir, Calzados y Textiles"***, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, para el efecto, se han realizado las invitaciones a los oferentes, en la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Publicas*", habiéndose presentado las ofertas dentro del plazo legal establecido.

Que, el Comité de Evaluación, constituido por Resolución SENAVE Nº 583/09, ha presentado su informe, conforme al Dictamen C.E. Nº 007/2010, el cual se halla suscripto por todos sus miembros.

Que, dicho informe ha sido refrendado por la Unidad Operativa de Contratación, por nota Nº 68/2010, de fecha 29 de abril de 2010.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27°.-* ***Comités de Evaluación.*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaria General
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 030.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/10 "*ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y TEXTILES*", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".-

el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28°: Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79° y 81° de esta Ley".

Que, la misma Ley, en su Artículo 34° dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE - Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 030.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/10 "*ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y TEXTILES*", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".-

deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, por dictamen Nº 007/2010, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: *"En consideración a lo expuesto y en razón de no contar con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, según lo establece en el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se recomienda declarar Desierta la Contratación Directa Nº 06/10 "Adquisición de Prendas de Vestir, calzados y Textiles".*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 030.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/10 "*ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y TEXTILES*", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".-

Que, la Ley Nº 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone en su Art. 10º: "*La Dirección, administración y representación del SENAVE estará a cargo de un Presidente*", asimismo el Art. 13º, establece: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...b) actuar como ordenador de gastos; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Decreto Nº 4222 de fecha 16 de abril de 2010, se nombra Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, al *Ing. Agr. Miguel Horacio Lovera Rivas.*

Que, por Dictamen Nº 280/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE manifiesta que se han cumplido con todas las exigencias legales establecidas por la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su decreto reglamentario por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte Resolución de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por la Unidad Operativa de Contratación.

POR TANTO: En virtud a las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y de conformidad a la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DECLARAR,** desierto el llamado a Contratación Directa Nº 06/10 ***"Adquisición de Prendas de Vestir, Calzados y Textiles"***, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · Secretaría General

SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 030.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/10 "*ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS Y TEXTILES*", DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".-

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar todos los trámites correspondientes para la realización de un nuevo llamado, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

ES COPIA
CESAR ROMERO
Secretario General